

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los diputados **Ignacio Prendes Prendes, Patricia Reyes Rivera y Marcial Gómez Balseira**, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente pregunta dirigida al Ministerio de Hacienda para su respuesta escrita, **sobre la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de los servicios prestados por los abogados y procuradores del turno de oficio.**

Congreso de los Diputados, a 2 de febrero de 2017

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, la Dirección General de Tributos, a través de su Consulta Vinculante V0179, de 25 de enero de 2017, ha provocado una gran inquietud y malestar en el colectivo de los abogados y procuradores del denominado turno de oficio.

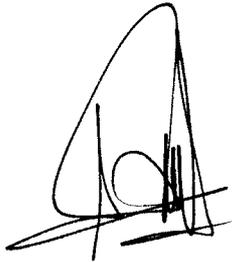
El motivo de esa profunda inquietud es el radical cambio de criterio de la DGT respecto del mantenido hasta entonces, según el cual las cantidades que percibían estos profesionales no estaban sujetas al IVA por establecerlo así la Resolución de la DGT de 18 de junio de 1986, que establecía que *“los servicios prestados por Abogados y Procuradores en el denominado turno de oficio o para la asistencia letrada al detenido son obligatorios para dichos profesionales en virtud de las normas jurídicas vigentes”*, y añadía que *“las cantidades que con cargo a los presupuestos del Estado se asignan a los citados profesionales por la prestación de dichos servicios no tienen el carácter de retribución ni compensación por la prestación de los mismos”*.

Sin embargo, la reciente Consulta Vinculante que motiva esta pregunta ha supuesto un giro radical respecto del criterio mantenido, declarando que las cantidades percibidas por estos abogados y procuradores estarán sujetas y no exentas del Impuesto, debiéndose repercutir en factura el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general del 21 por ciento a su beneficiario, destinatario de la prestación de tales servicios de asistencia jurídica gratuita.

Esto provocó que el Ministro de Justicia, el 31 de enero, manifestase a través Twitter lo siguiente: *“Turno de Oficio: garantía de acceso a la justicia. Aclararemos con @Haciendagob su carácter social y financiación pública exenta de IVA. RC”*.

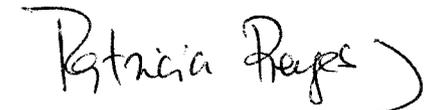
A la vista de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente **PREGUNTA**:

1. ¿Cuál es motivo por el cual el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, ha cambiado de criterio respecto del régimen fiscal aplicable a los profesionales del turno de oficio?



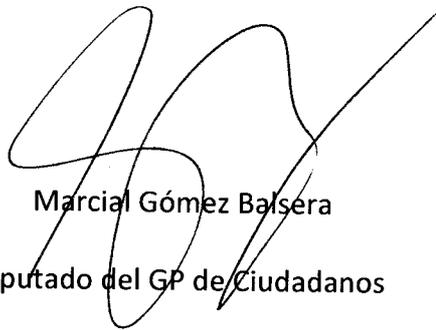
Ignacio Prendes Prendes

Diputado del GP de Ciudadanos



Patricia Reyes Rivera

Diputada del GP de Ciudadanos



Marcial Gómez Balsera

Diputado del GP de Ciudadanos